## Resolución Directoral

**Sullana, 05 de julio de 2024.**

***VISTO:*** *La Nota Informativa N° 090-2024/HAS-4300201661, de fecha 04 de julio del 2024, el Supervisor Administrativo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, solicita autorización para emitir Resolución de Contrato Temporal por Reemplazo, correspondiente al mes de Julio del 2024, y con proveído de la Dirección Ejecutiva;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, en atención a los documentos del visto, mediante el cual el Supervisor Administrativo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, solicita autorización para la proyección de la Resolución Directoral del Personal Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276. La Dirección Ejecutiva autoriza proyectar el acto Resolutivo de Contrato Temporal por Reemplazo, correspondiente al mes de Julio del año 2024, del personal Técnico Asistencial que prestan servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, disposición que responde al requerimiento solicitado y autorizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;*

*Que, a través de la Ordenanza Regional N° 487-2023/GRP-CR, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Consejo Regional de Piura, aprobó la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Piura y su 06 Unidades Ejecutoras. Dentro de las cuales se encuentra incluida la Unidad Ejecutora N° 402: Hospital de Apoyo II-2 Sullana, con un total de 797 necesarios, 608 cargos ocupados y 189 cargos previstos;*

*Que, en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, amparado en el Decreto Supremo Nº 005-90/PCM, en su artículo 38º establece, lo que a la letra dice:"(Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efecto de la carrera administrativa)";*

*Que, con Ley N° 31954-2023 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", en su Artículo 8º que a la letra dice "(Medidas en Materia de personal)", en su rubro 8.1, en su literal c) "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023 (…)",*

*Que, existiendo la Plaza de Técnico en Enfermería I, Nivel STB, Cese por Renuncia del Servidor Don:* ***CASTRO HOYOS JULIO,*** *consignado en los documentos de Gestión Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, plaza de origen del* ***Departamento de Enfermería,*** *se ha determinado por necesidad de servicio Contratar Temporalmente por Reemplazo, a partir del 01 de Julio del 2024 al 31 de Julio del 2024, a Don:* ***FLORES JIMENEZ YULLIANA DEL ROSARIO,*** *con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STF con Documento Nacional de Identidad Nº 44669833, para que brinde sus servicios asistenciales en el Departamento de Enfermería, de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;*

*Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; inciso e) Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; a la letra dice "(Para el ingreso al Grupo Profesional se acredita el Titulo y Grado Académico expedido por las instituciones superiores reconocidas por la Ley Universitaria)"*

*Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del dos 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de julio del 2023 a través de la cual se le Designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico* ***MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS****; y,*

*Con las visaciones de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, y Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana;*

**GOBIERNO REGIONAL PIURA** **N° 614-2024/GOB.REG-PIURA-DRSP-430020161.**

***Resolución Directoral***

**Sullana, 05 de julio de 2024.**

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR Temporalmente por Reemplazo,*** *a partir del* ***01 de Julio al 31 de Julio del 2024****, quien brindara sus servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, por lo expuesto en el considerando del presente Acto Resolutivo, al Personal Técnico Asistencial que a continuación se indica:*

*- A Doña:* ***FLORES JIMENEZ YULLIANA DEL ROSARIO,*** *con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STF, con Documento Nacional de Identidad N° 44669833, quien prestara sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital Apoyo II-2 Sullana.*

***ARTÍCULO 2°.-*** *La presente Resolución queda resuelta automáticamente* ***el 31 de Julio del año 2024****, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase a los trabajadores citados en el artículo primero precedente, para efectos de la Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura.*

***ARTÍCULO 3°.-*** *Los Contratos no podrán invocar causal alguno para ser nombrados y/o contratados en forma permanente quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con las disposiciones Legales Vigentes al respecto.*

***ARTÍCULO 4°.-*** *El egreso que origine la presente Resolución, de los contratos realizados en artículo primero, será atendido con Cargo a la Específica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a la Estructura Funcional Presupuestal Programática de cada contrato.*

***ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE,*** *la presente Resolución a Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa, Oficina de Asesoría Legal, Departamentos Asistenciales, Oficina de Control Institucional, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Ingresos Registros y Legajos, Interesados.*

***Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese***

***MEGP/JSG/KJCC/SEGG***

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Mg. María Eugenia Gallosa Palacios
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP 29749 RNE. 22014